

# Modificaciones del Estatuto Docente de CABA

DECRETO N°2024-313-GCBA-AJG



**SEduca**  
Sindicato de Educadores Argentinos  
*40 Años*

# ARTÍCULOS MODIFICADOS Y SUS IMPLICANCIAS

## ARTÍCULO 13

La derogación de la reglamentación del inciso C del artículo 13, implica que un docente que se encuentre situación pasiva en un área podrá ingresar en otra.

A su vez y dado que, para acceder al ingreso en las áreas de Media, Técnica, Nivel medio de la educación Superior, Educación del Adulto y Adolescente y Artística se deben alcanzar un mínimo de 16 horas semanales, se introduce la modificación que les permite a quienes no las logren alcanzar, presentarse en el concurso inmediato posterior.

### ¿QUÉ CAMBIÓ?

Antes, el docente que renunciaba teniendo menos de 16 horas (es decir no habiendo ingresado), no podía volver a concursar. Ahora, no podrá hacer uso del derecho que le confiere el artículo 13 solamente para el siguiente concurso.

## ARTÍCULO 16

Se simplifica la redacción en la categoría "Antecedentes por antigüedad".

NO HAY CAMBIOS. SIGUEN SIENDO 0,10 POR ANTIGÜEDAD GENERAL Y 0,45 POR ANTIGÜEDAD ESPECIFICA EN EL ÁREA.

En cuanto a los antecedentes culturales, se elimina la categoría. Quedan vigentes los antecedentes ingresados antes de la vigencia del decreto 179/21, quedando anulado su vencimiento.

Se incorpora la frase "EJERCICIO EN EL CARGO", en la categoría BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA.

ESTO IMPLICA QUE PARA PODER ACCEDER A LA BONIFICACIÓN HAY QUE ESTAR TRABAJANDO EL CARGO.

## ARTÍCULO 18

Se eliminan escalas de antigüedad para acrecentar. Se incorpora la prioridad para acrecentar en el establecimiento donde mayor carga horaria en carácter titular tenga asignada cada docente, favoreciendo la concentración de horas.

## ARTÍCULO 19

·Se incorpora la prioridad para acumular en el establecimiento donde mayor carga horaria en carácter titular tenga asignada cada docente, favoreciendo la concentración de horas.

En el caso de tener 2 cargos con igual carga horaria se les replicará la prioridad pudiendo elegir en qué establecimiento desea concentrar.

#### **ARTÍCULO 20**

Si no se toma un cargo ganado en concurso, se incorpora la inhabilitación para el siguiente concurso (por área), a excepción de que el docente se encontrara bajo licencias contempladas en los incisos C) y CH).

#### **¿QUÉ CAMBIÓ?**

Antes se perdía solamente el cargo ganado en concurso.

#### **ARTÍCULO 28**

Se separa la situación activa/pasiva del docente, modificándose las causas de inhabilitación para participar en los concursos.

Pueden concursar para ascender, acumular, acrecentar y trasladar, los docentes que no se encuentren alcanzados por la licencias previstas en los artículos 69 G, 69 H, 69I, 69J, 69O (sin sueldo), 70 y los docentes que no hayan cambiado su función a tareas pasivas o estén sancionados.

#### **ARTÍCULO 30**

Se incorpora el plazo de dos años desde la toma de posesión para solicitar permuta en cargos de conducción.

#### **ARTÍCULO 65**

Se incorpora la continuidad pedagógica para docentes interinos.

Antes solo los suplentes gozaban de esta prioridad.

#### **ARTÍCULO 69**

La modificación en la redacción del inciso J, permite solicitar la licencia sin goce para atención de asuntos particulares, por períodos no menores a 30 días corridos y se concederá una sola vez por ciclo lectivo, hasta totalizar un año. La única prórroga que permite este inciso podrá extenderse hasta 1 año. Cumplido el año o reintegrado el docente después de otorgada la prórroga, cualquiera sea el período utilizado, deberán transcurrir 5 años para poder gozar de una nueva licencia.

Esto implica que un docente podría tomar a razón de 30 días por ciclo lectivo durante 12 años, hasta agotar el primer año de licencia.

#### **ARTÍCULO 70**

Se incorpora la posibilidad en las áreas de la educación secundaria de licenciar cargos titulares para tomar cargos u horas cátedra de otro escalafón, considerándose de mayor jerarquía presupuestaria, siempre que el cargo a acceder pertenezca a un escalafón que conduce a la conducción del establecimiento.



**Si necesitas ayuda nuestro equipo de asesores te acompañarán:**

**Por whatsapp: 1159776147, o presencial en nuestra sede en Pichincha 467. CABA, de lunes a viernes de 9 a 18 hs.**